



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1036-R-2022  
Piura, 15 de junio de 2022

VISTO

El expediente N° 252-6702-22-6 de fecha 07 de junio de 2022, remitido por el Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N°033-2022/CONSORCIO. UNIVERSITARIO de fecha 26 de mayo de 2022, el Representante Común de Consorcio Universitario, alcanza el informe de Ampliación de Plazo N° 03 por un (1) día calendario, para su correspondiente revisión y tramite;

Que, con carta N°042-2022/EJFL/INGENIERO/AUDITORIO MINAS UNP de fecha 31 de mayo de 2022, el Ing. Edwin Jazzon Flores Lapeyre, emite el informe especial respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°3 presentada por el contratista mediante Carta N°033-2022/CONSORCIO UNIVERSITARIO recibido con fecha 26 de mayo de 2022;

Que, con carta N°049-2022/JCSC/INGENIERO/SUPERVISION AUDITORIO FACULTAD DE MINAS de fecha 31 de mayo de 2022, el Ing. Civil José Carlos Salazar Carrillo, hace llegar la Carta N°042-2022/EJFL/INGENIERO/AUDITORIO MINAS UNP del Jefe de Supervisión referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 Presentada por la Contratista Consorcio Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0372-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 07 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye que, el contratista NO ha cumplido con realizar las anotaciones correctamente de acuerdo a lo dispuesto por el RLCE, donde que no indica la afectación de la ruta crítica y/o programación de ejecución de obra y no finaliza la causal de ampliación de plazo. Es, IMPROCEDENTE desde el punto de vista técnico y legal, la ampliación de plazo N°03 por uno (01) día calendario, solicitada por el contratista. En tal sentido, corresponde aprobar cero (0) día calendario;

Que, con Informe N°00176-2022-UPYM/OPYPTO-UNP de fecha 09 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el documento en el cual se solicita la ampliación de plazo N°03 del PIP 2442975 Creación auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. Que, según el análisis realizado por el supervisor de la obra, la ampliación de plazo parcial solicitada por un (01) día por la empresa contratista NO correspondería, considerando que, el contratista No ha cumplido con realizar las anotaciones correctamente de acuerdo a lo dispuesto por el RLCE, dado que no indica la afectación de la ruta crítica y/o programación de la ejecución de la obra y no finaliza la causal de ampliación de plazo. Asimismo, teniendo en cuenta lo señalado tanto por el supervisor de obra como por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de señalar IMPROCEDENTE la ampliación del plazo N°3 solicitada por el contratista Consorcio Universitario desde el punto de vista técnico y legal, recomendamos remitir el mismo a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión correspondiente y posteriormente se emita el documento resolutivo a ser notificado dentro de los plazos establecidos;

Que, con Oficio N°0879-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 09 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente con la finalidad que emita opinión legal correspondiente sobre Solicitud de Ampliación De Plazo N°03 del PIP 2442975: Creación Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informe N° 499-2022-OCAJ-UNP de fecha 15 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda DENEGAR la ampliación de plazo N°03 por un (01) día calendario a favor del Contratista Consorcio Universitario, en virtud de lo señalado en el Oficio N°0372-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 07 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, por su lado el Art. 158 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece:

"Artículo 158º: Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1036-R-2022  
Piura, 15 de junio de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un (01) día calendario, a favor del contratista CONSORCIO UNIVERSITARIO, en virtud de lo señalado en el oficio N° 0372-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 07 de junio de 2022,

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, a los representantes de la Empresa Contratista "CONSORCIO UNIVERSITARIO".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPYPTO,UC,UT, Empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSTARIO, UEI, OCAJ,ARCHIVO(2)  
13 copias /CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL